#### CAPITULO I.

## NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

**ARTÍCULO UNO**. - Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la "ASOCIACION RED DE MUJERES EMPRESARIAS DE EL SALVADOR", que podrá abreviarse "MUJERES", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, por la que en los presentes Estatutos se denominará "La Red"

**ARTÍCULO DOS.** - El domicilio de La Red será en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

**ARTÍCULO TRES.** - La Red se constituye por tiempo indefinido.

### **CAPITULO II**

#### **FINES U OBJETIVOS**

**ARTÍCULO CUATRO**. - Los fines u objetivos de La Red serán: Contribuir al crecimiento personal, organizativo y económico de las mujeres de forma equitativa y sostenible, fortaleciendo el liderazgo para la participación activa e incidencia en el sector empresarial y social en El Salvador.

Para hacer posible la consecución de sus fines La Red podrá:

- a) Buscar recursos de donación de personas particulares o de organismos de cooperación nacionales o extranjeros;
- b) Realizar actividades que generen ingresos;
- c) Gestionar recursos de programas del Gobierno Central y/o del Gobierno Local;
- d) Otorgar y suscribir contratos, convenios e instrumentos, siempre que no contradiga, lo señalado en el artículo nueve, inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, contraer obligaciones y hacer las inversiones que fueren necesarias;
- e) Todas las actividades que se desarrollen serán en beneficio de los miembros de La Red, y nadie podrá lucrarse con las actividades que se ejecuten;
- f) Realizar alianzas, acuerdos de entendimientos con Organizaciones, Asociaciones y Empresas, afines a los objetivos de La Red.

## **CAPITULO III**

# **DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO CINCO**. - El patrimonio de La Red estará constituido por:

- a) Del pago de membresía de las socias, cuyo monto se establecerá en el Reglamento Interno; y además de cualquier otra contribución que hagan las socias
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente;

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, y las rentas o ventas provenientes de los mismos de conformidad con La Ley;
- d) Los recursos obtenidos por el desarrollo de cualquier actividad lícita;
- e) Los aportes o donaciones que proporcionen los beneficiarios de los programas y proyectos a realizar.

El patrimonio de La Red pertenece a ella misma y en ningún caso a sus miembros y se destinará exclusivamente a la realización de sus fines.

**ARTÍCULO SEIS.** - El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL GOBIERNO DE LA RED**

ARTÍCULO SIETE. - El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

#### **CAPITULO V**

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO OCHO.** - La Asamblea General, debidamente convocada por escrito o por medio electrónico, es la autoridad máxima de La Red y estará integrada por la totalidad de sus Miembros sean estos Fundadores o Activos.

**ARTÍCULO NUEVE. -** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DIEZ.** - La Asamblea General podrá sesionar válidamente de manera presencial o virtual, cuando sea de manera presencial se requerirá la asistencia del cincuenta por ciento más uno como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan. Cuando sea virtual se requerirá la asistencia del cincuenta por ciento más uno como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora después con los miembros que asistan.

Las decisiones tomadas serán obligatorias, aun para aquellas que legalmente fueron citadas y no asistieron.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

**ARTÍCULO ONCE.** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones ya sean presencial o virtual de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. El Reglamento Interno de la Asociación estipulará cuando se considera justificada la ausencia y cuántas veces puede hacer uso de la misma la asociada.

## ARTÍCULO DOCE. - Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Red;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Red;
- d) Aprobar a desaprobar la memoria anual de labores de La Red, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las membresías o cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta a enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a La Red;
- g) Aprobar otorgamiento de distinciones honorificas propuesta por la Junta Directiva;
- h) Acordar la disolución de la Red;
- i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Red y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### **CAPITULO VI**

## **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO TRECE.** - La dirección y administración de la Red estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por seis propietarias que se denominan de la siguiente forma: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera, Primer Vocal y Segunda Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electas para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectas. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el periodo para el cual fueron electas, sin que se hubiese hecho la nueva elección, las que estén fungiendo como tales continuarán en sus funciones hasta que se haga la elección de Junta Directiva y las electas tomen posesión de su cargo. El período no excederá de tres meses.

**ARTÍCULO CATORCE. -** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

**ARTÍCULO QUINCE.** - El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mitad más una de las asistentes, en caso de empate la presidente tendrá doble voto.

ARTÍCULO DIECISEIS. - La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de La Red;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Red;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de La Red;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Red e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar cuando considere necesario y en el tiempo conveniente, de entre las socias, los Comités, Comisiones, Asesores, Delegados o Representantes que estime necesarios para el cumplimiento de los fines de La Red:
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- h) Decidir sobre las admisiones de nuevas asociadas, mediante carta o formulario en línea, con acuse de recibido, previa comprobación de que cumplan con todos los requisitos de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno
- i) Decidir sobre la incorporación de nuevos colaboradores o Donantes de acuerdo a los requisitos de estos Estatutos y del Reglamento Interno;
- j) Conocer sobre la pérdida de calidad de asociada ya sea por renuncia expresa o tácita, o muerte.
- k) Decretar la expulsión de las Asociadas, de conformidad con las causales establecidas en los presentes estatutos y el Reglamento Interno.
- l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.-

#### ARTÍCULO DIECISIETE. - Son atribuciones de la Presidente de La Red:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Red;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a La Red, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con la Tesorera las erogaciones que tenga que hacer La Red;
- f) Presentar la memoria de labores de La Red y cualquier informe que le sea solicitado por lo misma.
- g) Ejercer la conducción estratégica de la Red
- h) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de La Red

# ARTÍCULO DIECIOCHO. - Son atribuciones de la Vicepresidente:

- a) Sustituir a la presidente en todas sus funciones cuando se encuentre ausente;
- b) Colaborar con la presidenta en el ejercicio de su cargo con todos los miembros de la Junta Directi
- c) Fortalecer alianzas con diferentes instituciones Gubernamentales, Organizaciones, Asociaciones y Empresas, afines a los objetivos de La Red
- d) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designada.
- e) Las demás que estipule el Reglamento Interno.

#### ARTÍCULO DIECINUEVE. - Son atribuciones de la Secretaria:

- a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Red, en conjunto con la Tesorera y demás que la Junta Directiva estime conveniente;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a La Red;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; ser el órgano de comunicación de La Red.
- e) Llevar la agenda de la Junta Directiva y la Red
- d) Las demás que estipulen el Reglamento Interno

# ARTÍCULO VEINTE (derogado).

## ARTÍCULO VEINTIUNO. - Son atribuciones de la Tesorera:

- a) Recibir y depositar los fondos que La Red obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de La Red;
- c) Autorizar juntamente con la presidenta las erogaciones que La Red tenga que realizar.
- d) generar un informe del registro del control de membresías, o contribuciones de las asociadas
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de La Red

# ARTÍCULO VEINTIDOS(derogado).

### **ARTÍCULO VEINTITRES. -** Son funciones de la **Primera Vocal**:

- a) Colaborar con proyectos y/o diferentes actividades que la Junta Directiva estime convenientes.
- b) Sustituir a la Presidenta en todas las funciones que le son asignadas en ausencia de la Vicepresidente. -

c) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva

## ARTÍCULO VEINTICUATRO. - Son atribuciones de la Segunda Vocal

- a) Apoyar la organización e iniciativas de la Junta Directiva para el desarrollo efectivo de los fines de la Red
- b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- c) Sustituir para su orden a la Secretaria y Tesorera, en caso de ausencia o impedimento.

#### **CAPITULO VII**

#### **DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO VEINTICINCO. -** Podrán ser miembros de La Red, todas las mujeres mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Con el interés de querer ser parte de la Asociación, ser respetuosa de las demás asociadas, pagar membresía y/o cualquier contribución especial que se debiera de realizar.

**ARTÍCULO VEINTISEIS.** - La Red tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadoras;
- b) Miembros Activas;
- c) Miembros Honorarias.

Serán MIEMBROS FUNDADORAS: Todas las mujeres que suscriban la escritura pública de constitución de La Red;

Serán MIEMBROS ACTIVAS: Todas las mujeres que la Junta Directiva acepte como tales en La Red;

Serán MIEMBROS HONORARIAS: Todas las mujeres que por su labor y méritos en favor de La Red, sean así nombradas por la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTISIETE. - Son derechos de los miembros Fundadoras y Activas:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de La Red y Reglamente Interno;
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Red.-

ARTÍCULO VEINTIOCHO. - Son deberes de los Miembros Fundadoras y Activas:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Red;

- c) Cancelar las cuotas, membresías o contribuciones acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Red.-

**ARTÍCULO VEINTIOCHO-A:** La Calidad de Asociada se perderá por renuncia expresa o tácita, expulsión o por muerte.

La calidad de Asociada se perderá por retiro voluntario, será expreso cuando la asociada lo informe por escrito a la Junta Directiva, será tácito cuando la asociada se ausente por un período mayor de un año, no se tenga ninguna noticia de ella y se haya realizado todo lo adecuado y necesario para contactarla.

## **CAPITULO VIII**

# SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.** - Son causales las siguientes faltas:

FALTAS LEVES. Serán faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia continúa de dos veces e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General;
- b) Indisciplina e incumplimiento de los deberes, funciones y comisiones asignadas;
- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para La Red y la Junta Directiva.-
- d) Las demás incluidas en el Reglamento Interno

FALTAS GRAVES. Serán faltas graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de La Red;
- b) Incumplimiento reiterado de funciones si se trate de dirigentes de cualquiera de los órganos de La Red;
- c) El reiterado incumplimiento a estos estatutos, al Reglamento Interno de La Red y a los Acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva.-
- d) Acumular dos amonestaciones por escrito.
- e) Las demás incluidas en el Reglamento Interno

FALTAS MUY GRAVES. Serán muy graves las siguientes:

a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros;

- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de La Red aprovechándose de su cargo directivo;
- c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de La Red;
- d) Valerse del cargo directivo de la Red para recibir beneficios propios
- e) Comprobarse una conducta antiética entre asociadas y contra la Red
- f) Acumular tres o más amonestaciones por escrito
- g) Las demás incluidas en el Reglamento Interno

## ARTÍCULO TREINTA. - MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Para las faltas leves se sancionará con amonestación por escrito, para las faltas graves se sancionará por escrito y con la suspensión temporal por un período que oscilará de un mínimo de un mes hasta un máximo de un año, sujeto a revisión, para las faltas muy graves se sancionará por escrito y con la expulsión definitiva de la asociada.

## ARTÍCULO TREINTA Y UNO. - PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN:

En los casos de faltas, ningún miembro puede ser sancionado sin haber sido legalmente citado, hasta por tercera vez, si comparece deberá ser oído por la Junta Directiva en el término de veinticuatro horas, para que ésta pueda emitir su resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier asociada activa de La Red con el fin de que pueda conocer por parte de la asociada acusada sobre el motivo de su comportamiento, se abrirá a pruebas por el termino de cinco días y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva, ésta sancionará a la asociada según la falta que se le haya comprobado de haber cometido y se le impondrá las medidas disciplinarias estipuladas en estos estatutos, no obstante la asociada podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resolviere apelará ante la Asamblea General. Al comprobarse la comisión de una falta muy grave queda totalmente expulsada de la Asociación. Cuando sea la Junta Directiva que cometiera una falta muy grave se nombrará una comisión especial a través de la Asamblea General y se procederá como se estipule en el Reglamento Interno.

Ninguna falta tiene prescripción

## **CAPITULO IX**

# **AUDITORIA EXTERNA**

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS. -** La Junta Directiva propondrá y elegirá a un Auditor Externo, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Examinar y certificar los balances;
- b) Inspeccionar, con la frecuencia necesaria, los libros y documentos contables de la Asociación, así coma las existencias de efectivo;

- c) Vigilar las operaciones contables de la Asociación y dar cuenta a la Junta Directiva; de las observaciones e irregularidades que se encontraren, proponiendo soluciones;
- d) Examinar y certificar el inventario escrito de bienes muebles, inmuebles y otros activos intangibles, los cuales deben codificarse materialmente si la naturaleza del bien lo permite;
- e) Recomendar a la Junta Directiva as medidas administrativas financieras y contables que sean pertinentes pare el mejoramiento del funcionamiento institucional y;
- f) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva.-

#### **CAPITULO X**

### **DE LA DISOLUCIÓN**

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.** - No podrá disolverse La Red sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.** - En caso de acordarse la disolución de La Red se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

#### **CAPITULO XI**

## **REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. -** Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable del cincuenta más uno de los miembros asistentes en la Asamblea General convocada para tal efecto.

# **CAPITULO XII**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.** - Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.** - Todo lo relativo al orden interno de La Red no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado para la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.** - La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. -** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.